



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 180-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de octubre de 2024.- Las 08h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Razón de no comparecencia del perito sorteado, señor **Ángel Eduardo Quinche Agualongo**, suscrito por el Secretario Relator del despacho, en una (01) foja.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** El Secretario Relator del despacho, el 22 de octubre de 2024, sentó razón de no comparecencia a la diligencia dispuesta mediante auto de 14 de octubre de 2024 a las 16h06, esto por cuanto el perito, señor **Ángel Eduardo Quinche Agualongo**, no compareció a la diligencia de posesión de su cargo (fs.151).
- 1.2** El 15 de octubre de 2024, conforme consta del acta de la diligencia de sorteo de Peritos y por seguridad jurídica se sorteo un segundo perito en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, sea quien cumpla la pericia requerida, de lo que resulto sorteado el señor Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa (fs. 135-136 vta).

En tal virtud, y conforme al estado de la causa, por así corresponder en derecho, conforme a los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Designación de Perito).- En la diligencia realizada el 15 de octubre de 2024, a las 11h00, por disposición del suscrito Juez, se sorteo un segundo perito en la especialidad de “*Informática Forense*”, esto con el objeto de que, en caso de ausencia del primer perito sorteado, sea el segundo quien realice las pericias solicitadas por los denunciante; conforme el auto de admisión de 01 de octubre de 2024, y mediante acta de diligencia de sorteo de peritos de 15 de octubre de 2024.

1.1. Se designa como perito al señor **Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa:**

- En el área o profesión “*Criminalística*”, especialidad “*Informática Forense*”, quien realizará un informe sobre:

“(…)”



el PERITAJE PARA AUTENTICIDAD LA DETERMINACIÓN DE LA O FIDELIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD, de los links contenidos en las certificaciones de documentos materializados contenidos en los numerales 6.1.1; 6.1.2; 6.1.3; 6.1.4 y 6.1.5.

(...) el PERITAJE PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS EMISIONES LINGÜÍSTICAS de los links contenidos en las certificaciones de documentos materializados contenidos en los numerales 6.1.1; 6.1.2; 6.1.3; 6.1.4 y 6.1.5 (...)

(...) La pericia solicitada probará que la denunciada realizó diversos actos de campaña previo al periodo de campaña electoral asignado por el CNE, induciendo categóricamente al electorado a votar por ella como candidata a la Asamblea Nacional, además tiene el objetivo de que - de forma técnica -se pruebe la identidad de los participantes y las actuaciones realizadas, de tal manera de que no exista duda alguna respecto a la suficiencia de las pruebas (...)"

- 1.2.** El perito designado, se posesionará ante este juzgador **el 25 de octubre de 2024 a las 11h00**, en el despacho del suscrito Juez, ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de identidad, certificado de votación y su certificado de acreditación como perito.
- 1.3.** El informe pericial contendrá los requisitos previstos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y deberá ser entregado en este Tribunal, **hasta las 16h00 del 31 de octubre de 2024**, a fin de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, misma que será señalada en el momento oportuno.
- 1.4.** El perito señor **Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa**, deberá concurrir a este Tribunal, en el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, esto para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales o este juzgador en esa diligencia.
- 1.5.** **De no poder acudir a la diligencia de posesión de perito**, se deberá comunicar oportunamente a este juzgador de manera escrita y fundamentada.



- 1.6. Se le recuerda a los denunciantes, que, conforme el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el costo de la pericia corre a cargo de quien la solicitó.
- 1.7. El Secretario Relator del despacho notifique, al perito en el correo electrónico marco.pazmino@policia.gob.ec además, de ser el caso, remítase oficio a la institución que pertenecen, según lo señalado por el Consejo de la Judicatura en las bases de datos remitidas.

SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

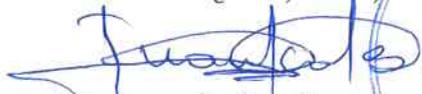
- A los denunciantes y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com
 - Casilla Contencioso Electoral 064
- A la denunciada, señora Janeth Paola Cabezas Castillo y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
janeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec
paolacabezascastillo@gmail.com
 - Casilla Contencioso Electoral 163
- Al perito señor **Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa**, en:
 - El correo electrónico: marco.pazmino@policia.gob.ec

TERCERO: (Secretaría).- Siga actuando el doctor Juan Carlos González, secretario relator de este despacho.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de octubre de 2024.


Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO RELATOR



